



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00142-00
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA
DEMANDADO: MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole que las partes demandante y demandada presentaron conciliación extrajudicial. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, mediante escrito proveniente de la dirección electrónica raulito.salcedo0718@gmail.com, fue recibido el 27 de noviembre de 2020, escrito de conciliación extrajudicial con diligencias de presentación personal efectuadas ante la Notaría Tres (3) del Círculo de Barranquilla, suscrito por la demandante OSIRIS VILLANUEVA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía número 22552594, su apoderada judicial DIANA CALDERON PUPO identificada con cédula de ciudadanía número 1129507527 y el demandado MANUEL CANTILLO MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía número 7461138, quienes manifestaron:

DILIGENCIA DE CONCILIACION QUE PRESENTAN LAS PARTES CON LA COADYUVANCIA DE SU APODERADO PARA QUE SEA VALORADA POR EL SEÑOR JUEZ.

Entre los suscritos a saber la señora **OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA** actuando en calidad de demandante, la Dra. **DIANA CALDERON PUPO** en calidad de apoderado de la parte demandante y el señor **MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA** en calidad de demandado, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, por medio del presente escrito nos dirigimos ante usted para manifestarle lo siguiente: que las partes han acordado una conciliación extrajudicial de mutuo acuerdo.

1. Que el señor **MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA** se da por notificado en el presente proceso proferido en su contra.
2. Actuando como parte demandante y el Sr. demandado respectivamente, en el proceso de la referencia, hemos acordado el valor de la cuota alimentaria del 50% de la asignación mensual, primas y demás emolumentos que devenga el señor **MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA** como PENSIONADO DE COLPENSIONES.
3. Para garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria acordada manténgase la medida de embargo.
4. También manifestamos al señor Juez, que **Renunciamos al término de Notificación y Ejecutoria del Auto que Decrete dicha Conciliación Extrajudicial.**

Sírvase oficiar al pagador de COLPENSIONES para que haga los respectivos descuentos, con el porcentaje que hemos acordado.

Para tal efecto por estar de acuerdo con lo aquí acordado se firma ante notaria.

Pues bien, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar el proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre las partes, este Despacho accede a lo solicitado por la parte demandante y demandada, y ordena declarar la terminación del presente proceso atendiendo el acuerdo al que llegaron las mismas y en consecuencia, admitirá la conciliación extrajudicial suscrita consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA en cuantía del 50% de la asignación mensual, primas y demás emolumentos que devenga el demandado MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA en su condición de pensionado de COLPENSIONES.

Aunado a lo anterior, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del proceso, así como que se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído atendiendo lo solicitado en el numeral 4 de la conciliación extrajudicial presentada.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00142-00
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA
DEMANDADO: MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA

Oficiosamente, este Despacho, en aras de reducir los trámites relacionados con el pago de títulos judiciales, autoriza a la demandante OSIRIS VILLANUEVA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía número 22552594 para que realice las gestiones tendientes a la apertura de cuenta de ahorros alimentaria en el Banco Agrario de Colombia, con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del presente proceso. Adicionalmente, se conmina a la señora OSIRIS VILLANUEVA ORTEGA para que **porte Orden de Pago Permanente al momento de realizar la apertura de la cuenta en el Banco Agrario de Colombia**, misma que debe solicitar ante este Despacho previamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar la TERMINACIÓN POR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL del presente proceso, suscrita por la demandante y el demandado, y en consecuencia, admítase la misma consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA en cuantía del 50% de la asignación mensual, primas y demás emolumentos que devenga el demandado MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA en su condición de pensionado de COLPENSIONES.
2. Oficiar al pagador de COLPENSIONES informándole del presente acuerdo conciliatorio. Líbrese el oficio respectivo.
3. Téngase notificado por conducta concluyente al demandado MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA.
4. Autorizar la apertura de cuenta de ahorros alimentaria a favor de la demandante OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo expuesto. Líbrese el oficio respectivo.
5. Admitir renuncia los términos de ejecutoria del presente proveído.
6. Archivar el expediente y rendir el dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 109 de fecha 16 de diciembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00142-00
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA
DEMANDADO: MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA

Malambo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0798

Señor pagador
COLPENSIONES
Gerencia Nacional De Nómina
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00142-00
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA C.C. 22552594
DEMANDADO: MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA C.C. 7461138

Este Juzgado le ordena, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se declaró la terminación del proceso por conciliación extrajudicial suscrita entre las partes consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la asignación mensual, primas y demás emolumentos que devenga el demandado MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA en su condición de pensionado de COLPENSIONES, haga el descuento pertinente y lo deposite en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras ordenes en la casilla No. 6 por concepto de Cuota Alimentaria y a favor de la demandante OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA identificada con cedula de ciudadanía número 22552594.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

plA Butez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00142-00
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA
DEMANDADO: MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA

Malambo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0799

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00142-00
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN VILLANUEVA ORTEGA C.C. 22552594
DEMANDADO: MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA C.C. 7461138

Por medio del presente oficio, este Despacho le informa que mediante auto calendado 15 de diciembre de 2020, se autorizó para que en esa entidad bancaria se ordene la **apertura de cuenta de ahorros alimentaria** a favor de la señora OSIRIS VILLANUEVA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía número 22552594, en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

